PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-SEDALIB SA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL

(LA) EPS SEDALIB S.A. ¿ SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CALLE MICAELA BASTIDAS CDRA. 21, 22 Y 23 -DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ con CUI 2497051

Ruc/código : 10178313474 Fecha de envío : 30/05/2023

Nombre o Razón social : REYES FLORES OSCAR OCTAVIO Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Para una mayor pluralidad y en favor del principio de competencia de postores, se solicita incluir en los requisitos del plantel profesional, PERSONAL CLAVE SUPERVISOR DE OBRA, se debe agregar como experiencia el puesto de residente, ya que, este cumple también la función solicitada, además, las presentes bases administrativas en dicho apartado también hacen mención como experiencia del supervisor de obra, EJECUCIÓN DE OBRA, la cual, es una experiencia correspondiente a un RESIDENTE DE OBRA. Por lo cual la experiencia en el cargo desempeñado quedaría de la siguiente manera: supervisor, inspector, jefe de supervisión o residente, o la combinación de estos de: obras, en la inspección, supervisión o ejecución

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art 2. Tuo de la Ley de

Análisis respecto de la consulta u observación:

En referencia al Perfil Profesional del Personal Clave; se precisa que mediante, Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA de fecha 09 de Julio de 2019 se aprueba las fichas de Homologación de Requisitos de Calificación del Plantel Profesional Clave para la Ejecución de Obras de saneamiento urbano tipo B.

Al respecto, el numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del LCE señala: El uso de la ficha de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

En tal sentido, el personal clave que debe participar en la ejecución de obras se saneamiento urbano tipo A, la acreditacion de su experiencia y su especialidad está detallada en la ficha homologada la cual señala: En tal sentido NO SE ACOGE A LA OBSERVACION. Regirse a las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-SEDALIB SA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: SUPERVISIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL

(LA) EPS SEDALIB S.A. ¿ SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CALLE MICAELA BASTIDAS CDRA. 21, 22 Y 23 -DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD¿ con CUI 2497051

Ruc/código : 10178313474 Fecha de envío : 30/05/2023

Nombre o Razón social : REYES FLORES OSCAR OCTAVIO Hora de envío : 18:43:18

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

se solicita indicar la incidencia en obra que debe tener el profesional clave SUPERVISOR DE OBRA, ESPECIALISTA EN CALIDAD, ESPECIALISTA AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cuanto a la incidencia del personal clave, se indica al participante lo siguiente:

SUPERVISOR DE OBRA Participación 100% ESPECIALITA EN CALIDAD Participación 25% ESPECIALISTA AMBIENTAL Participación 25%

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL Participación 25%

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-SEDALIB SA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL

(LA) EPS SEDALIB S.A. ¿ SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CALLE MICAELA BASTIDAS CDRA. 21, 22 Y 23 -DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; con CUI 2497051

Ruc/código : 10178313474 Fecha de envío : 30/05/2023

Nombre o Razón social : REYES FLORES OSCAR OCTAVIO Hora de envío : 18:43:18

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el anexo numero 4 (declaración jurada del plazo de prestación de servicios), para dicho plazo ¿se debe indicar los 75 días de ejecución de obra, 30 días de recepción de obra y 30 días de liquidación de obra? o ¿solo los 75 días de la etapa de ejecución?, se realiza la consulta con el fin de evitar un objeto de descalificación al momento del proceso de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 4 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que, en cuando al plazo de ejecución: Capitulo I Generalidades

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de setenta y cinco (75) días calendarios durante la etapa de ejecución, treinta (30) días calendarios la etapa de recepción de la obra, y, treinta (30) días calendarios la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación. Para el Anexo N°4 los participantes deberán cumplir con los plazos establecidos, tal cual indican, las Bases Integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-SEDALIB SA-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA RENOVACIÓN DE RED SECUNDARIA Y RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL

(LA) EPS SEDALIB S.A. ¿ SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA CALLE MICAELA BASTIDAS CDRA. 21, 22 Y 23 -DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; con CUI 2497051

Ruc/código : 10178313474 Fecha de envío : 30/05/2023

Nombre o Razón social : REYES FLORES OSCAR OCTAVIO Hora de envío : 18:43:18

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se solicita que, para los requisitos de calificación, dentro del literal B.3 (Equipamiento estratégico), se considere que los 4 equipos de cómputo solicitados tengan características iguales o mayores a Corel i5, en vez de igual o superior a Corel i7, debido a que las características de un procesador Corel i5 son suficientes para ofrecer un buen rendimiento en los trabajos digitales necesarios para la supervisión, además de que, los softwares a usar en los trabajos digitales y de control, tienen como requisito mínimo de especificación técnica los procesadores Corel i3, siendo un procesador Corel i5, mas que suficiente. Finalmente se indica que el desempeño de un dispositivo no es influenciado por un procesador Corel i5 y un Corel i7, sino que varía dependiendo de múltiples factores externos a estos, como otras características instaladas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B.3 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Art 2. Tuo de la Ley de

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con respecto a la observación del participante, el área usuaria indica que el procesador Core i7 tiene mayor capacidad de procesamiento y es más apropiado para aplicaciones especializadas, como AutoCad, Autocad 3D, WaterCad y demas programas que son necesarios para llevar a cabo adecuadamente el servicio de consultoría. Por lo tanto, deberán regirse a lo estipulado en las Bases del procedimiento de selección.

No se acoge a la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: